



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 11 de Julio de 2006

Número 4.546

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.934.- Aprobación de la Orden Reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringílicas, para el año 2006.

1.935.- Decreto de fecha 7 de julio de 2006, relativo a la suplencia de la Consejera de Educación y Cultura por el Consejero de Presidencia de la Ciudad, durante el tiempo que se encuentre ausente la titular de la citada Consejería.

1.937.- Modificación del Decreto de fecha 21 de enero de 2005, relativo a la Estructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, modificado por el Decreto de fecha 16 de mayo de 2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.899.- Nombramiento de D.^a Noelia Calvo-Rubio Jiménez, como funcionaria interina de la Ciudad, en la plaza de Trabajador Social.

1.900.- Nombramiento de D.^a M.^a del Mar López Álvarez, como funcionaria interina de la Ciudad, en la plaza de Trabajador Social.

1.922.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Guarda de Riego, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.938.- Modificación del Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, relativo al nombramiento del Excmo. Sr. D. Manuel Coronado Martín, como Consejero de Gobernación.

1.939.- Cese del Director General de Gobernación y nombramiento del Director General de Protección Civil y Relaciones Externas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.902.- Información pública de la solicitud, a instancias de D. José Abad Arand, para la autorización de transferencia de la concesión administrativa de la que es titular.

1.903.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Puertos.

1.926.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes liquidaciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.901.- Notificación a D.^a Inmaculada Guil Carrillo, relativa a la orden de demolición de las obras ilegalmente realizadas en c/ Serrano Orive n.º 22-7.º B (expte. 53627/2005).

1.905.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras», con cargo a la medida 45.17, a través del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

1.906.- PROCESA.- Notificación a cuantas personas afecte el proyecto de «Remodelación del vial de acceso a Ceuta, desde la Frontera del Tarajal», actuación sobre 550 metros de la N-352 de Ceuta (Avda. Martínez Catena) hasta el enlace de Arcos Quebrados.

1.909.- Notificación a D.^a Amina Assouihil Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.910.- Notificación a D.^a Fadua Lahasen Brahim, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.911.- Notificación a D.^a Fadua Lahasen Brahim, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.912.- Notificación a D. Rafael Reyes Martos, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.913.- Notificación a D.^a Hanne Mohamed Taieb, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.914.- Notificación a D. Essibbah Feddal, relativa a la solicitud de licencia de implantación de actividad de venta de artículos de hogar, en el local sito en Avda. Martínez Catena n.º 40.

1.915.- Notificación a D. Arjan Ratan Mirchandani, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 4-5, local A-1, para ejercer la actividad de venta de telefonía móvil.

1.916.- Notificación a D. Bonifacio Rodríguez Gascón, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad, a instancias de D. José Ramón Rivas, del local sito en Carretera de Servicio s/n, para ejercer la actividad taller de reparación de automóviles, almacén, venta mayor y menor de recambios.

1.918.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.^a Mina Jalid Amar, del establecimiento sito en c/ Cap. Claudio Vázquez n.º 69, para ejercer la actividad de hamburguesería.

1.919.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. José Moya Galán, del local sito en Pabellones J.O.P. n.º 11, para ejercer la actividad de taller de electromecánica.

1.920.- Notificación a D. José López López, relativa a la solicitud de implantación de local sito en c/ Teniente General Muslera, esquina Avda. Ejército Español, bloque 3, local 2, a instancias de D. Javier Antonio Amores Campaña, para ejercer la actividad de cafetería.

1.921.- Notificación a D.^a Malika Mohamed Hamed, relativa a la solicitud de implantación del local sito en c/ Independencia n.º 11, para ejercer la actividad de venta menor de prendas de vestir.

1.923.- Notificación a D.^a Hait Bouhmine, en expediente 16814/2006 (46/05) del Área de Menores de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.927.- Notificación a D. M'Hamed Rahmani, en expediente 497/2006.

1.928.- Notificación a D. Abdelhak Nait Hamoud, en expediente 732/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.904.- C.E.S.- Adjudicación a D. Pablo María Muñoz López, la plaza de aparcamiento n.º 34, en planta baja del edificio «La Tahona» 1.ª fase, sito entre las calles Real, Dueñas y Salud Tejero.

1.907.- PROCESA.- Adjudicación a Almacenes San Pablo S.L. del suministro e instalación referidos a la dotación de equipamiento necesario para la puesta en marcha del taller de hostelería y cocina a adscribir al Centro Integral EQUAL.

1.908.- PROCESA.- Adjudicación a Central Internacional de Servicios y Asesoramientos S.L., en anagrama INTERSERVICIOS, S.L., de la consultoría y asistencia para la realización de asesoramiento y apoyo ante las instituciones nacionales y comunitarias a las empresas ceutíes de cara a orientarles en la utilización de la normativa vigente.

PARTICULARES

Federación de Fútbol de Ceuta

1.936.- Federación Fútbol de Ceuta.- Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria para el próximo día 27 de julio de 2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.899.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

D.^a NOELIA CALVO-RUBIO JIMENEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de TRABAJADOR SOCIAL con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a NOELIA CALVO-RUBIO JIMENEZ, con D.N.I. 28.625.323-Y, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TRABAJADOR SOCIAL, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 4 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.900.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

D.^a M.^a DEL MAR LOPEZ ALVAREZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de TRABAJADOR SOCIAL con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a M.^a DEL MAR LOPEZ ALVAREZ, con D.N.I. 78.488.883-A, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TRABAJADOR SOCIAL, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 4 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.901.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 19 de Mayo de 2.006, ACORDO:

2.1.- Prestar Conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en C/ Serrano Orive nº 22, 7º B.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Con fecha 28 de junio de 2005 se denuncian por D.^a Natalia Rodríguez Solís Segura con DNI 45.077.495-W las obras sin licencia en C/ Serrano Orive nº 22, 7º B consistentes según denuncia en cerramiento de terraza con ladrillo y cemento .-Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gira visita de inspección y se emite informe con fecha 30 de junio de 2005.-Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 5 de julio de 2005 se acuerda el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Serrano Orive nº 22, 7º B

ordenándose la paralización de las obras. Ante la no paralización de dichas obras, se emite un nuevo informe técnico de fecha 16 de agosto de 2005 en el que se realiza una nueva valoración de las obras -10.815 Euros- y las califica como no legalizables al infringir el volumen edificatorio permitido. Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 24 de agosto de 2005 se desestiman las alegaciones presentadas en expediente de restauración urbanístico por obras sin licencia en Serrano Orive nº 22, 7º B concediéndole a la interesada un nuevo plazo de quince días para que pueda afirmar su tesis de legalidad de aquellas. Con fecha 23 de septiembre de 2005 se presentan alegaciones por Dª Inmaculada Guil Carrillo.-Con fecha 29 de septiembre de 2005 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe con-stando al aspecto técnico del escrito de alegaciones:

«Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

En el informe 1103/05 se solicitó a Dª Inmaculada Guil Carrillo que presentase proyecto e información sobre las obras que se están realizando, para poder determinar si podrían ser legalizables. Personada en el Ayuntamiento, manifestó que las obras que estaba realizando eran las que finalmente ha terminado, manifestándole tanto estos Servicios Técnicos como los Jurídicos que esas obras eran ilegales y que se actuaría en consecuencia.

Por tanto, no se puede decir que la susodicha desconociera el carácter que tenían dichas obras.

Respecto a las alegaciones, cabe decir que ninguna incumbe a estos Servicios Técnicos, ya que son problemas con el constructor-promotor y de otro tipo no relacionados con aspectos urbanísticos.

Se reitera que se ha producido un aumento de volumen que infringe el volumen edificatorio permitido, y que por tanto, dichas obras son ilegalizables, como se expuso en informe nº 1.367/05.

También se alega que se han realizado obras ilegales. Si Dª Inmaculada Guil Carrillo considera que existen, más que se presente las oportunas denuncias con las direcciones respectivas, a fin de comprobar si está en lo cierto.

Ya se recalcó que al tener carácter estructural y falta de control técnico podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo los techos y edificaciones así construidas.

Se alega a esta circunstancia que las obras están avaladas por constructor y arquitecto cosa que no puede ser refrendada ya que no existe proyecto que verifique estos puntos al ser una obra ilegal.»

Mediante Decreto de la Consejería de fomento de fecha 10 de Octubre de 2005 se acuerda el inicio del procedimiento sancionador D.ª Inmaculada Guil Carrillo.-

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 9 de noviembre de 2005 se acuerda sancionar a Dª. Inmaculada Guil Carrillo en concepto de promotora de las obras sin licencia y no legalizables en Calle Serrano Orive nº 22 7º B con multa de 1.622,25 Euros (15% del valor de la obra ejecutada):

Con fecha 9 de Noviembre de 2.005 se presentan alegaciones por la interesada.

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 13.901, de 29 de noviembre de 2005, se desestiman por extemporaneidad las alegaciones presentadas con fecha 9 de noviembre de 2005.

Con fecha 19 de diciembre de 2005 la interesada interpone recurso de reposición.

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 519, de 17 de enero de 2006, se desestiman las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 19 de

diciembre de 2005 por Dª Inmaculada Guil Carrillo con DNI 45.078.601-G contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 9 de noviembre de 2005, en el expediente de referencia. Resolución impugnada que se confirma en su integridad.

El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 653, de 19 de abril de 2.006, indica que:

«ASUNTO: Contratación de obras de demolición y transporte de inertes de las obras ilegales realizadas en C/ Serrano Orive nº 22,7º B.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1º) El presupuesto tanto para la demolición como para el transporte de inertes a vertedero legal y la reconstrucción del pretil que había es de 2.400 Euros.

2º) Así mismo se deberá nombrar por parte de la empresa constructora dirección técnica facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de dichas obras, estimándose dichos honorarios en 600 Euros.

3º) Como quiera que el importe total de las obras junto con la asistencia técnica asciende a 3000 Euros (IPSI incluido), se podría tramitar como contrato menor, pudiéndose adjudicar a la empresa JOSE BAENA GONZALEZ con N.I.F: 300010349 H, por ser habitual colabora en este tipo de trabajos con la Ciudad.

El plazo de demolición se establece en 15 días.»

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

El art 51.1.1º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU dispone que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11.07.2001

A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 18.06.2.003, modificado por Decreto de Presidencia de 21.01.2.005, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Ordenar a D^a Inmaculada Guil Carrillo (DNI 45.078.601-G), la demolición de las obras ilegalmente realizadas en C/ Serrano Orive nº 22, 7º B, descritas en los Informes Técnicos obrantes en el expediente.

2º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria, transporte de inertes a vertedero legal y reconstrucción del pretil que había es de 15 días, con un presupuesto de 2.400 E., todo ello, debiendo efectuarse conforme al Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 653/06, de 19 de abril.

3º.- Advertir, que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procedería a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado»

.- Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ: Prestar Conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30792, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

1.903.- Adjuntos se remiten para su publicación las notificaciones a los denunciados por infracciones a la Ley de Puertos, de la resolución de los expedientes sancionadores siguientes:

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	Domicilio	Tipo de notificación
05110012	D. Manuel Sánchez Cuesta	C/. Galea, 2-1.º B, T. Mediterráneo 51001 Ceuta	Resolución
05110013	D. Manuel Sánchez Cuesta	C/. Galea, 2-1.º B, T. Mediterráneo 51001 Ceuta	Resolución
05110038	D. Manuel Sánchez Cuesta	C/. Galea, 2-1.º B, T. Mediterráneo 51001 Ceuta	Resolución
05110066	D. Hamido Alí Ahmed	Grupos Miramar, Mirasol, portal 4 51002 Ceuta	Resolución
05110077	D. ^a Miriam Hamad Santo Tomás	Avda. Ejército Español, 4-2G 51002 Ceuta	Resolución
05110080	D. Carlos David Mena Vázquez	C/. Molino, 44 51001 Ceuta	Resolución
05110084	D. Manuel Sánchez Cuesta	C/. Galea, 2-1.º B, T. Mediterráneo 51001 Ceuta	Resolución
05110098	D. Alejandro Compaz Prieto	Gran Vía, 6-5.º C 51001 Ceuta	Resolución
05110101	D. Camilo Compás Montero	C/. Jáudenes, 36 51001 Ceuta	Resolución
05110102	D. Julio Ruiz Aguera	Avda. Lisboa, 20 Ático 51002 Ceuta	Resolución
05110108	D. Manuel Sánchez Cuesta	C/. Galea, 2-1.º B, T. Mediterráneo 51001 Ceuta	Resolución
05110109	D. Julio Ruiz Aguera	Avda. Lisboa, 20 Ático 51002 Ceuta.	
05110134	D. José Manuel Pando Navarrete	C/. Sargento Coriat, 5-4.º B 51001 Ceuta	Resolución
05110137	D. ^a María Eugenia Ortiz Abdelkader	Bda. Juan Carlos I, 8-5 51003 Ceuta	Resolución

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Inmaculada Guil Carrillo, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.902.- D. José Abad Arand, ha presentado instancia a esta Autoridad Portuaria para obtener la necesaria autorización previa para transferir a favor de la sociedad mercantil «Carpintería-Ebanistería El Quinto Pino, S.L.», la concesión administrativa de la que es titular e identificada con el núm. 74 en el Registro de Usos del Dominio Público Portuario, con ubicación en el arranque del muelle de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «almacenamiento, construcción y reparación en yates de madera fina y derivados de la madera».

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la Ley 48/03 de 26 de diciembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad - Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que la dictó».

Ceuta, a veintisiete de junio de dos mil seis.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.904.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/06

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Venta de plaza de aparcamiento n.º 34, en planta baja del edificio sito entre las calles Real, Dueñas y Salud Tejero, edificio «La Tahona», 1.ª fase, acceso por C/. Salud Tejero.

b) Lugar de ejecución: Ceuta.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.530, de 16 de mayo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (19.984,85 E), a mejorar al alza.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA. Importe: 4% del precio de adjudicación.

6.- ADJUDICACIÓN.

Fecha: 27 de junio de 2006. Adjudicatario: D. PABLO MARIA MUÑOZ LÓPEZ. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: Veinte mil quinientos un Euros (20.501 E).

Ceuta, a 27 de junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.905.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 45.17, ACCIÓN "ESCUELA MUJERES EMPRENDEDORAS"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 13 de Marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4514 de 21 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción "Escuela de Mujeres Emprendedoras" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" medida 17 "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres", cuyas bases fueron publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 15 de julio de 2005 número 4443.

De conformidad con la cláusula sexta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 4 de Julio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 30 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 45.17 de 14.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 45.17 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

NIF/NIE	Solicitante	Valoración	Subvención
45093229-G	Rahma Mohamed Ahmed	4	450,00
45101704-S	Saida El Ganiari Amgar	4	450,00
45093822-E	Fatima Mohamed Haddad	3	450,00
45106742-Q	Malika El Marrouti Mesaud	3	450,00
45115068-Q	Naima Mohamed Charfouf	3	450,00
45098867-F	Guita Balouli Mustafa	2	450,00
45112691-P	Hind Seddati Bentami	2	450,00
TOTAL			3.150,00

SEGUNDO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 4 de Julio de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

1.906.- El proyecto "Remodelación del vial de acceso a Ceuta desde la Frontera del Tarajal", actuación sobre 550 metros de la N-352 de Ceuta (Avda Martínez Catena) hasta el enlace de Arcos Quebrados, que en un futuro realizará la Ciudad Autónoma de Ceuta, discurre en uno de sus tramos a través de 530 m² de la finca FR 2170 propiedad de la familia Soto-Chicano.

Ante la imposibilidad de localizar a algún miembro de esta familia de cara a formalizar acuerdos que viabilicen el paso de dicha carretera por el tramo de finca mencionado, es por lo que la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, ha decidido publicar la presente convocatoria en el BOCCE para que de esta forma, cualquier miembro de la mencionada familia o su representante legal, se ponga en contacto con la dirección de PROCESA en c/ Padilla s/n Edificio Ceuta Center segunda planta, 51001 CEUTA.

Ceuta, a 4 de julio de 2006.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.907.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 25 de mayo de 2006, se aprueba la adjudicación relativa al "Suministro e instalación referida a la dotación del equipamiento necesario para la puesta en marcha del taller de hostelería y cocina a adscribir al centro integral EQUAL, dependencias adscritas al proyecto "Reinserta 2" en el ámbito de actuaciones de la iniciativa comunitaria EQUAL"

Entidad contratante:

Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 36/06

Objeto del contrato: La contratación del suministro e instalación referidos a la dotación del equipamiento necesario para la puesta en marcha del taller de hostelería y cocina a adscribir al centro integral EQUAL.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Presupuesto de adjudicación: (40.056,00 euros).

Financiación: Se financia en un 75% con recursos procedentes del FSE y en un 25% con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:

Fecha: 25 de mayo de 2006

Adjudicatario: ALMACENES SAN PABLO S.L.

Ceuta, 20 de junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.908.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 19 de mayo de 2006, se aprueba la adjudicación relativa a la "Consultoría y Asistencia Técnica para la realización por empresa especializada de asesoramiento y apoyo ante las instituciones nacionales y comunitarias a las empresas ceutíes de cara a orientarles en la utilización de la normativa de origen".

Entidad contratante:

Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 8/06

Objeto del contrato: La realización por empresa especializada de asesoramiento y apoyo ante las instituciones nacionales y comunitarias a las empresas ceutíes de cara a orientarles en la utilización de la normativa de origen en proyectos de producción, en el marco del Reglamento CE 82/2001, motivado por la necesidad de diversificar los riesgos de desarrollo económico de la ciudad mediante el incremento de otras actividades.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Presupuesto de adjudicación: (48.000,00 euros).

Financiación: Se financia con cargo al plan de Consolidación y competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan Pyme) y con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.

Adjudicación:

Fecha: 19 de Mayo de 2006.

Adjudicatario: Central Internacional de Servicios y Asesoramientos, S.L. en anagrama INTERSERVICIOS, S.L.

Ceuta, a 20 de junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.909.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª AMINA ASSOUIHIL AHMED con D.N.I. n.º 45.104.642-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 225.482 seguido contra D.ª AMINA ASSOUIHIL AHMED, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictar Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevar al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 16 de Mayo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.910.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FADUA LAHASSEN BRAHIM con D.N.I. n.º 45.108.962-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 221.918 seguido contra D.ª FADUA LAHASSEN BRAHIM, por infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presen-

tar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictar Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 17 de Mayo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Eugenio Muñoz Dick.

1.911.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FADUA LAHASSEN BRAHIM con D.N.I. n.º 45.108.962-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 222.369 seguido contra D.ª FADUA LAHASSEN BRAHIM, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictar Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevar al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 17 de Mayo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.912.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL REYES MARTOS, con D.N.I. n.º 45.066.351-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 09-05-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 02-11-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 219.330 por infracción de tráfico contra D. RAFAEL REYES MARTOS con 45.066.351-J. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DE LA VÍA RESERVADOS A CARGA Y DESCARGA (CONDUCTOR AUSENTE)» se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L.

339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. L. 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.913.- Intentada la notificación preceptiva a D. HANNE MOHAMED TAIEB, con D.N.I. n.º 45.066.351-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 11-05-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 08-08-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1I, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 216.057 contra D. HANNE MOHAMED TAIEB. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 15 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.914.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha dos de Mayo de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

D. Essibbah Feddal, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de artículos de hogar, en local sito

en Avda. Martínez Catena n.º 40. El Técnico Municipal emite informe con fecha 24 de abril de 2006 indicando lo siguiente:
- Los peldaños existentes en la entrada del local no se ajustan a la normativa aplicable, la diferencia de cota entre el interior y el exterior del establecimiento debe resolverse mediante peldaños o rampa inclinada, sin ocupar para ello la vía pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Essibbah Feddal, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución.
2.- Indicar a D. Essibbah Feddal, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Essibbah Feddal.

Ceuta, 20 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL P.D., EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.915.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha nueve de Mayo de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

D. Arjan Ratan Mirchandani, en representación de Viprani Comunicaciones, S.L., solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 4-5, Local A-1, para ejercer la actividad de Venta de Telefonía Móvil. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 18 y 29 de Marzo de 2004 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por los Servicios técnicos Municipales u la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición

previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Arjan Ratan Mirchandani, en representación de Viprani Comunicaciones, S.L., relativa a su licencia de implantación de actividad de Venta de Telefonía Móvil en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 4-5, Local A-1.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Arjan Ratan Mirchandani.

Ceuta, 20 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.916.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha nueve de Mayo de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

D. José Ramos Rivas, en representación de Import Ceuta, S.L., solicita licencia de implantación de actividad de Taller de reparación de automóviles, almacén, venta mayor y menor de recambios, de local sito en Carretera de Servicio s/n. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 24 de Abril de 2006 indicando lo siguiente: - Debe especificar la superficie de la ventilación del local. - Debe especificar el sistema de eliminación de residuos generada por la actividad de que se trata.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.- *El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias

de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a Import Ceuta, S.L., para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a Import Ceuta, S.L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Antonio Gil Ponce.

Ceuta, 14 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.918.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CAP. CLAUDIO VAZQUEZ, N.º 69, EDIF. LA REINA PORTAL 4, N.º 7, a instancia de D.ª MINA JALID AMAR, D.N.I./T.R. 45087508.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: HAMBURGUESERIA

Ceuta, 3 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.919.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PABELLONES J.O.P., Número 11, a instancia de D. JOSE MOYA GALAN, D.N.I./T.R. 45087231, Teléfono 626711168.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: TALLER DE ELECTROMECHANICA

Ceuta, 3 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.920.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Noci-

vas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José López López que D. Javier Antonio Amores Campaña solicita licencia de implantación de local sito en C/ Teniente General Muslera, esquina Avda. Ejército Español, bloque 3, local 2, para ejercer la actividad de Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José López López.

Ceuta, 19 de Junio de 2006. V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.921.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha nueve de Mayo de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

D.ª Malika Mohamed Hamedí, solicita licencia de implantación de local sito en C/ Independencia n.º 1, para ejercer la actividad de Venta menor de prendas de vestir. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 4 de marzo de 2005 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D.ª Malika Mohamed Hamedí, relativa a su licencia de implantación en C/ Independencia n.º 1, para ejercer la actividad de Venta menor de prendas de vestir.»

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a Malika Mohamed Hamedi.

Ceuta, 20 de Junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.922.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Guarda de Riego, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Guarda de Riego, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Ceuta, a 6 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE GUARDA DE RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Guarda de Riego, vacantes en la plantillas de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Operario, Grupo E, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada

por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 45 minutos. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Guarda de Riego de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actua-

ción se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de

Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1.978: Derechos y deberes fundamentales.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Riegos. Necesidad de los riegos. Tipos: Inundación, Goteo y Aspersión. Peligros del exceso y escasez de riego.
5. Efectos de la luz en las plantas. Fotosíntesis. Tipos de plantas según las necesidades lumínicas.
6. Abonos y fertilizantes. Tipos. Efectos de los fertilizantes.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.923.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 3 de julio de 2006 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 16814/05 (46/05) que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D.ª Hait Bouhnine, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 6 de julio de 2006.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.926.- El artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Año	N.º Fra.	Fecha	Importe	Tarifa	Cod. Usuario
Abdelkader Buquer, Jadduch	45.085.179G	2006	C/6/07262	21/03/2006	54,83	T7	6842
Abdelkader Buquer, Jadduch	45.085.179G	2006	C/6/04705	21/02/2006	54,83	T7	6842
Abdeslam Amar, Mohamed	45.083.178G	2005	C/5/35168	31/12/2005	163,19	T8	6932
Abdeslam Amar, Mohamed	45.083.178G	2005	C/5/31108	23/11/2006	197,55	T8	6932
Abselan Hammut, Alia	45.097.562J	2006	C/6/07269	21/03/2006	54,83	T7	6877
Abselan Hammut, Alia	45.097.562J	2006	C/6/04712	21/02/2006	54,83	T7	6877
Abselan Hammut, Alia	45.097.562J	2006	C/6/10020	19/04/2006	54,83	T7	6877
Atencia Galán, Jesús	45.071.878C	2006	C/6/07267	21/03/2006	54,83	T7	6873
Bermúdez Mata, José Manuel	45.071.578L	2006	C/6/07272	21/03/2006	27,41	T7	6880
Bermúdez Mata, José Manuel	45.071.578L	2006	C/6/10023	19/04/2006	27,41	T7	6880
Cervantes Moya, Juan Manuel	45.065.369C	2006	C/6/07266	21/03/2006	27,41	T7	6848
Fuentes Lamorena, Antonio	45.057.387L	2006	C/6/04663	21/02/2006	54,83	T7	5895
Fuentes Lamorena, Antonio	45.057.387L	2006	C/6/07221	21/03/2006	54,83	T7	5895
Fuentes Lamorena, Antonio	45.057.387L	2006	C/6/09972	19/04/2006	54,83	T7	5895
Gómez Rodríguez, Alejandro	45.103.451Z	2006	C/6/07298	21/03/2006	658,35	T7	7395
Hernández Fuentes, Antonio	45.068.276Y	2006	C/6/07284	21/03/2006	217,28	T7	7002
Hernández Fuentes, Antonio	45.068.276Y	2006	C/6/04727	21/02/2006	217,28	T7	7002
Hernández Rodríguez, José	45.048.822X	2006	C/6/04672	21/02/2006	27,41	T7	5969
Hernández Rodríguez, José	45.048.822X	2006	C/6/07230	21/03/2006	27,41	T7	5969
Hernández Rodríguez, José	45.048.822X	2006	C/6/09981	19/04/2006	27,41	T7	5969
Med Taieb, Mohamed	45.085.752W	2006	C/6/07270	21/03/2006	54,83	T7	6878
Med Taieb, Mohamed	45.085.752W	2006	C/6/04713	21/02/2006	54,83	T7	6878
Med Taieb, Mohamed	45.085.752W	2006	C/6/10021	19/04/2006	54,83	T7	6878
Mohamed Laarbi, Aicha	45.088.446M	2006	C/6/7161	21/03/2006	54,83	T7	0007
Mohamed Laarbi, Aicha	45.088.446M	2006	C/6/4603	21/02/2006	54,83	T7	0007
Mohamed Mohamed, Hassan	45.085.851D	2006	C/6/07285	21/03/2006	27,41	T7	7003
Mohamed Mohamed, Hassan	45.085.851D	2006	C/6/04728	21/02/2006	27,41	T7	7003
Nexo, 21, S.L.	45.076.998B	2005	C/5/27813	18/10/2005	161,57	T7	6136
Ramos Oliva, Fernando	45.070.756W	2006	C/6/04659	21/02/2006	352,86	T7	5774
Sánchez Cuesta, Manuel	45.068.903N	2006	C/6/07279	21/03/2006	370,49	T7	6978
Sánchez Martín, Fco.	45.064.677H	2006	C/6/07264	21/03/2006	54,83	T7	6844
Sánchez Martín, Fco.	45.064.677H	2006	C/6/04707	21/02/2006	54,83	T7	6844
Sánchez Morente, Juan	45.045.815Q	2006	C/6/07268	21/03/2006	54,83	T7	6875
Santium Style, S.L.	B11962420	2006	C/6/12003	05/05/2006	1.280,89	T9	7522
Sosa Ríos, Manuel	45.070.756W	2006	C/6/07220	21/03/2006	54,83	T7	5882
Sosa Ríos, Manuel	45.070.756W	2006	C/6/04662	21/02/2006	54,83	T7	5882

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes Legales las citadas liquidaciones. Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 28 de junio de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.927.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública Notificación de las Propuestas de Resolución de Expulsión recaídas en los Expedientes Sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la Notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente de Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
497/06	M'HAMED RAHMANI	X-07715152-D	ARGELIA	23/06/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del Expediente Administrativo Sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS a partir de la publicación de la presente notificación para formular Alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de junio de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.928.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
732/06	ABDELHAK NAIT HAMOUD	X-07409983-G	ARGELIA	28/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 29 de Junio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.934.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de fecha 4 de Julio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente ha elaborado una Orden reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringílicas.

Se justifica la medida en la necesidad de crear un stock, que permita la cría en cautividad de dichas aves con garantías de viabilidad, destinadas a actividades recreativas tradicionales como la participación en certámenes y concursos de canto.

Consta en el expediente informe elaborado en OBIMASA a instancia de esta Consejería, en el que se relatan aspectos técnicos y jurídicos a tener en cuenta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 9.1.c) de la Directiva 79/409/CEE, permite en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves, en pequeñas cantidades.

2º.- El Real Decreto 2.493/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de conservación de la naturaleza, atribuye a ésta las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

3º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba Orden reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2006.

ORDEN REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA CAPTURA Y RETENCIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE AVES FRINGÍLICAS PARA EL AÑO 2006.

ARTÍCULO 1. - OBJETO.- Mediante esta Orden queda regulada la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de las especies de aves fringílicas que en el art. 2 se detallan, en aplicación del régimen de excepciones del art. 9.1.c) de la Directiva 79/409/CEE, con el objeto de crear un stock de aves suficiente que permita la cría en cautividad de las mismas con garantías de viabilidad, destinadas a actividades recreativas tradicionales como participación en certámenes y concurso de canto.

ARTÍCULO 2. - ESPECIES CAPTURABLES.- las especies de aves fringílicas a que se refiere esta Orden son las siguientes:

- Jilguero (*Carduelis carduelis*).
- Verderón común (*Carduelis chloris*).
- Pardillo común (*Carduelis cannabina*).

ARTÍCULO 3. - PERÍODOS DE CAPTURA.- Se establecen dos periodos hábiles para la captura de aves fringílicas al amparo de esta orden:

- a) Periodo estival, comprendido entre el 15 de julio y 5 de agosto.
- b) Periodo otoñal, comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre.

ARTÍCULO 4. - NÚMERO DE AVES AUTORIZADAS.- El número máximo de aves a capturar será de 600 (calculado sobre un máximo de 60 autorizaciones), distribuidas por especie del siguiente modo:

- a) Jilguero: 300.
- b) Pardillo común: 120.
- c) Verderón común: 180.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales para todo el periodo hábil por cada autorización serían los siguientes:

- a) Jilguero: 5.
- b) Pardillo común: 2.
- c) Verderón común: 3.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura, siendo el máximo global de aves y el individual respectivamente para el periodo estival el siguiente:

- a) Jilguero:
Máximo de ejemplares: 240.
Cupo individual: 4.
- b) Pardillo común:
Máximo de ejemplares: 60.
Cupo individual: 1.
- c) Verderón común:
Máximo de ejemplares: 120.
Cupo individual: 2.

En el periodo otoñal cada silvestrista portador de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por pluma sustraídos a los ya capturados en el periodo estival, hasta completar el cupo total individual.

En caso de no efectuarse captura alguna en el periodo estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del periodo otoñal.

ARTÍCULO 5. - REQUISITOS.- Para ser titular de una autorización excepcional de captura y retención de estas aves, será requisito indispensable pertenecer a una Sociedad de canaricultores o silvestrista legalmente constituida y adscrita a la Federación de Caza de Ceuta, así como acreditar haber participado en al menos un concurso o certamen en el último año.

ARTÍCULO 6. - PROCEDIMIENTO.- las solicitudes reunirán los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiéndose acompañar la documentación acreditativa de los requisitos a los que alude el artículo anterior.

Las solicitudes se presentarán antes del día 12 de julio de dos mil seis (12-07-2006).

Las autorizaciones serán concedidas por la Consejería de Medio Ambiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, y sólo serán autorizados aquellos interesados que hayan presentado la documentación exigida y dentro de los plazos establecidos.

Anualmente se elaborará una relación de las autorizaciones otorgadas que será comunicada al Ministerio de Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 28.6 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 7. - CONDICIONES DE CAPTURA.- sólo se permite la captura de aves vivas, con redes abatibles, por ser un método no masivo y selectivo de captura.

No se podrá utilizar estos métodos en abrevaderos naturales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves.

De igual forma, queda prohibida la atracción de las aves para captura mediante métodos artificiales, tales como magnetófonos o cassettes.

La vulneración de este precepto se considerará infracción.

ARTÍCULO 8. - MARCAJE DE AVES.-

Las aves capturadas en la temporada en curso deberán marcarse con anilla metálica individual para su identificación. La Federación de Caza de Ceuta facilitará las anillas a sus asociados a través de las sociedades de canaricultores y silvestristas a las que alude el artículo 5 de la presente Orden. Dichas anillas tendrán una inscripción consistente en el año de captura, la denominación de la Federación Española de Caza y un número de orden.

Todas las aves que participen en certámenes y concursos deberán estar anilladas.

ARTÍCULO 9. - VIGILANCIA Y CONTROL.- La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Guardería Forestal y con la colaboración de otros agentes de la autoridad, velará por el estricto cumplimiento de esta orden, realizando las inspecciones que resulten necesarias y adaptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación.

Los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar, en el transcurso de las jornadas de captura, una tarjeta nominal expedida por la Consejería de Medio Ambiente, en la cual los agentes de la autoridad podrán anotar la fecha de inspección y el número y especies de aves capturadas, a fin de realizar un control efectivo de los cupos establecidos. El falseo o manipulación de los datos que figuren en tales tarjetas hará perder la condición de titular de autorización excepcional en la temporada en curso y la adopción de las medidas sancionadoras que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 10.- INFORMES.- Al término del periodo estival, y en un plazo no superior a 40 días, las asociaciones de silvestristas y canaricultores, a que se refiere el art. 5 presentarán, a través de la Federación de Caza de Ceuta, un balance general de las aves por especies colectadas por cada beneficiario de autorización excepcional.

De igual forma, al término del periodo otoñal (fin de la temporada 2006), se presentará, por parte de la Federación de Caza de Ceuta, en un plazo máximo de 60 días, un informe detallado de las capturas por especie efectuadas por cada silvestrista en todo el periodo. En dicho informe se detallará, por cada beneficiario de autorización excepcional, las aves capturadas por especie con el número de orden de cada anilla metálica.

ARTÍCULO 11. - CAMPEO Y SOLEO.- Las autorizaciones excepcionales ampararán igualmente, y durante el periodo de un año contando a partir del inicio del periodo de captura (15 de julio), el campeo y soleo de aves cautivas en lugares no públicos. Durante el campeo y soleo de aves cautivas, los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar las tarjetas a las que alude el artículo 9 de la presente Orden.

ARTÍCULO 12. - INFRACCIONES.- El incumplimiento de esta Orden traerá como consecuencia la adopción de las medidas sancionadoras previstas en la legislación que le sea de aplicación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, 5 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.935.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo del artículo 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18.06.03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Presidente de fecha 18 de Junio de 2003, se configuró la estructura de la Administración de la Ciudad mediante la creación de diversas Consejerías, figurando entre ellas la de Educación y Cultura, atribuyéndole competencia en las materias que figuran en el cuerpo del citado acto administrativo.

También por Decreto del Presidente de igual fecha se nombró Consejera de Educación y Cultura a la Excm. SRA. D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO, asignándole una serie de atribuciones sobre las materias propias de la Consejería.

La titular de la Consejería de Educación y Cultura tiene previsto ausentarse de la Ciudad durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 7 y 16 de Julio, del presente año, ambos inclusive, siendo necesario suplirle, temporalmente, durante dicha ausencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 17 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo de quien dependa.

PARTE DISPOSITIVA

La suplencia de la Consejera de Educación y Cultura será ejercida por el Consejero de Presidencia de la Ciudad durante el período de tiempo en que se encuentre ausente la titular de la citada Consejería.

Ceuta, a 7 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Federación de Fútbol de Ceuta

1.936.- Se convoca Asamblea General Ordinaria el próximo día 27 de Julio de 2006, a las 21,00 horas, en el Hotel Tryp de nuestra Ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Salutación del Presidente.
- 2.º Cierre Económico Ejercicio 2004/5 y Presupuesto 2006.
- 3.º Memoria actividades Temporada 2005/2006.
- 4.º Aprobación del calendario deportivo Temporada 2006/2007.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ceuta, a 29 de junio de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Urbano López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.937.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 21/01/05 y su ulterior modificación de 16/05/06 se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías a las que les corresponde el ejercicio de determinadas materias.

Se considera oportuno adscribir la competencia de protección civil a la Consejería de Presidencia a efectos de viabilizar una mejor coordinación entre las distintas Consejerías afectadas en caso de emergencia y para centralizar las relaciones con los organismos competentes en materia de protección civil de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de Presidencia, relacionados con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1) Modificar el Decreto de fecha 21 de enero de 2005 publicado en el B.O.C.C.E. n.º 4.395 de fecha 28 de enero de 2005, de estructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, modificado por Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, en los siguientes términos:

a. Modificar de la Consejería de Gobernación el ejercicio de las competencias relacionadas en el apartado d) "Protección civil y Extinción de incendios" que quedará redactado como sigue "d) Extinción de Incendios".

b. Adscribir el ejercicio de la competencia de Protección Civil a la Consejería de Presidencia de forma que se añadirá como apartado M) "Protección Civil".

2) El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.

3) Se de cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en primera sesión que celebre.

4) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 6 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.938.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 21/01/05 y sus modificaciones de 16/05/06 y 6/07/06, se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes consejerías a las que les corresponde el ejercicio de determinadas materias.

Por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero como Consejero de Presidencia, asignándole las atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular.

Por Decreto de fecha 16 de mayo de 2006 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Manuel Coronado Martín como Consejero de Gobernación, asignándole las atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el

Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno, nombra y separa a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos de los miembros del Consejo.

El art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno dispone que los Consejeros son miembros del Consejo de Gobierno y ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la administración de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndoles, respecto a las mismas, ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, les fuesen atribuidas por razón de la materia salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

El art. 15 del Reglamento del Consejo de Gobierno dispone que el nombramiento de los Consejeros se producirá por Decreto de la Presidencia, determinando expresamente la Consejería cuya titularidad le sea asignada, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido se expresa el art. 11 e) del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Modificar el Decreto de 16 de mayo de 2006 de nombramiento del Excmo. Sr. D. Manuel Coronado Martín como Consejero de Gobernación, en lo concerniente a las atribuciones sobre las materias propias de que es titular suprimiendo la materia Protección Civil. La referida materia, de conformidad con el Decreto de Presidencia de 6 de julio de 2006, pasa a adscribirse a la Consejería de Presidencia.

2º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.

3º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 6 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.939.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 7 de julio de 2006 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la PRESIDENCIA a los efectos que procedan.

Ceuta, a 7 de julio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a cese de Director General de Gobernación y nombramiento de Director General de Protección Civil Relaciones Externas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24-6-2005 se nombra a D. Angel Javier Gómez Prieto Director General de Gobernación. En la misma sesión del Consejo de Gobierno, se acuerda el nombramiento de D. Antonio Martín Vilches como Subdirector General de la Policía.

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 6 de julio de 2006, se procede a modificarla estructura de la administración de la Ciudad, adscribiéndose la competencia de protección civil a la Consejería de Presidencia, a efectos de viabilizar una mejor coordinación entre las distintas Consejerías afectadas en caso de emergencia y para centralizar las relaciones

con los organismos competentes en materia de protección civil de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas,

A la vista de las múltiples necesidades que se plantean en el ámbito de la Protección Civil, se estima necesario el nombramiento de un Director General de Protección Civil y Relaciones Externas.

Es objetivo de este Gobierno no incrementar, en la medida de lo posible, el gasto de cargos de libre designación.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA:

1.- Cesar a D. Ángel Javier Gómez Prieto como Director General de Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Nombrar como Director General de Protección Civil y Relaciones Externas a D. Ángel Javier Gómez Prieto, dependiente la Dirección orgánicamente de la Consejería de Presidencia.

3. - Aprobar como funciones de Director General de Protección Civil y Relaciones Externas las que a continuación se relacionan:

a) La preparación de planes locales de protección civil

b) La realización de estudios relativos a análisis de riesgos, así como proyectos piloto de carácter preventivo que permitan fundamentar planes de prevención de emergencias y catástrofes.

c) La preparación de normas o directrices que tengan por objeto la previsión y prevención y planificación de protección civil y emergencias.

d) La confección y seguimiento de los presupuestos de protección civil.

e) La formación teórica y práctica en la gestión de riesgos y emergencias.

f) El desarrollo de estudios y programas de información a la población, así como la promoción de la autoprotección ciudadana y corporativa, y de fomento de la participación social en las actividades de protección civil y emergencias, así como de programas de educación para la prevención en centros escolares.

g) La coordinación de las relaciones con los órganos competentes en materia de protección civil de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas

h) Todas aquellas que se le encomienden por la Consejería de Presidencia o la Presidencia de la Ciudad de apoyo en los cometidos de relaciones exteriores y, en particular, en las relaciones con el movimiento vecinal.

4.- Modificar el punto segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005, relativo a las funciones del Subdirector General de la Policía, que serán las que a continuación se relacionan:

a) Ejercer el mando directo sobre todo el personal del Cuerpo, y de todas sus unidades, exigiéndoles el exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada funcionario en atención a la estructura jerárquica

b) Velar por la ejecución y buen funcionamiento de las actuaciones planificadas de todos los servicios del Cuerpo

c) Realizar propuestas de provisión de los puestos de trabajo de las distintas unidades y servicios, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos.

d) Formar parte de la Junta de Seguridad y la Comisión de Protección Civil de la Ciudad.

e) Elaborar cuantos informes o estudios le sean encomendados e estime oportunos.

f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Policía Local y planificar los gastos e inversiones, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejero y los órganos de Gobierno de la Ciudad.

g) Gestionar el mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Policía Local.

h) Representar al Cuerpo en aquellos actos que se le indiquen.

i) Acudir personalmente al lugar de la Ciudad en que ocurra un grave suceso, coordinando la prestación del Servicio y la adopción de las medidas necesarias.

j) Proponer la iniciación de los procedimientos disciplinarios, así como la propuesta de distinciones.

k) Realizar la memoria anual del Servicio.

l) Proponer actuaciones de formación permanente y/o específica del personal.

m) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en representación de la Ciudad, a cuantos foros y comités nacionales e internacionales se celebren correspondientes a materias de gobernación, policía y seguridad, y cuantas otras sean propias de la Consejería

n) Asesorar al Consejero en sus relaciones con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Jefatura Provincial de Tráfico, en orden a garantizar una eficaz colaboración y coordinación en las materias sobre las que es competente la Consejería de Gobernación.

o) Mantener las relaciones necesarias con el Ministerio Fiscal, Jueces y Tribunales, en relación con el desarrollo de la Policía Local

p) Cuantas otras funciones le fueran encomendadas por el Consejero.

5. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

